



RESOLUCIÓN N° 0417 DE 2022  
Marzo 31

Por la cual se establece la *Lista de Candidatos a Docente Ocasional Ciclo Común* como resultado de la convocatoria pública para la conformación de la lista de candidatos a docente ocasional ciclo común, área de desempeño "Economía y Finanzas" para la Sede Área Metropolitana de Bucaramanga

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el apartado 4.7 del artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento para la vinculación de personal nivel docente en la modalidad de profesores ocasionales, bajo la denominación «*Docente ocasional ciclo común*».
- b. Que según Acuerdo del Consejo Académico n.° 043 del 22 de febrero de 2022, se aprobó la convocatoria pública para la conformación de la *lista de candidatos a docente ocasional ciclo común*.
- c. Que el 24 de febrero de 2022 se abrieron inscripciones al referido concurso y se convocó un (1) docente ocasional ciclo común para la Sede Área Metropolitana de Bucaramanga en el área de desempeño: Economía y Finanzas, Perfil 9.
- d. Que en desarrollo de dicha convocatoria se inscribieron para participar 4 aspirantes: José Joaquín Alzate Marín, Hugo Vecino Pico, José Alonso Caballero Márquez y Laura Daniela Garcés Carreño.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1, apartado 4.4, del artículo 4° del Reglamento contenido en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, el Comité de Selección de Candidatos del perfil convocado realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos, concluyendo que los concursantes Hugo Vecino Pico, José Alonso Caballero Márquez y Laura Daniela Garcés Carreño cumplieron con los requisitos de la convocatoria, por lo que fueron citados a presentar pruebas psicotécnicas.
- f. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de verificación de requisitos,.
- g. Que la aspirante Laura Daniela Garcés Carreño presentó las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudo continuar a la siguiente etapa del proceso de selección.
- h. Que los aspirantes Hugo Vecino Pico y José Alonso Caballero Márquez no presentaron las pruebas psicotécnicas, razón por la cual se considera retiro voluntario del proceso de selección.
- i. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la prueba de sesión docente, el Comité de Selección asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	PUNTAJE SESIÓN DOCENTE
1102364960	LAURA DANIELA GARCÉS CARREÑO	33,67

- j. Que según el apartado 4.5 del artículo 4° del del Reglamento contenido en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, la *condición mínima* que tiene el carácter de puntaje obligatorio para superar la prueba de sesión docente es  $\geq 32$ , para que el candidato pueda avanzar en el proceso de selección.
- k. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente, la concursante Laura Daniela Garcés Carreño obtuvo el puntaje exigido como condición mínima para superar la prueba de sesión docente, según el resultado señalado en el literal i) del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 0417 DE 2022  
Marzo 31

l. Que conforme a lo previsto en el apartado 4.6 del artículo 4° del del Reglamento contenido en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, los resultados de la prueba de sesión docente no son susceptibles de reclamaciones.

m. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la prueba de entrevista, el Comité de Selección asignó los siguientes puntajes:

ID	NOMBRE	PUNTAJE ENTREVISTA
1102364960	LAURA DANIELA GARCÉS CARREÑO	8

n. Que conforme a lo previsto en el apartado 4.6 del artículo 4° del del Reglamento contenido en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, los resultados de la prueba de entrevista no son susceptibles de reclamaciones.

o. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la prueba de valoración hoja de vida, el Comité de Selección asignó los siguientes puntajes:

ID	NOMBRE	PUNTAJE HOJA DE VIDA
1102364960	LAURA DANIELA GARCÉS CARREÑO	21

p. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados de la prueba de valoración de la hoja de vida.

q. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Selección de Candidatos del perfil convocado formalizó el acta con el profesional que será incluido en la *Lista de Candidatos para docente ocasional ciclo común*, clasificado por el perfil, anexando los formatos diligenciados por el Comité en el que se registra los resultados del candidato en cada prueba, todo lo cual consta en el Acta n.° 5 del 30 de marzo de 2022.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la *Lista de Candidatos a Docente Ocasional Ciclo Común* como resultado de la convocatoria pública para la conformación de la lista de candidatos a docente ocasional ciclo común, área de desempeño "Economía y Finanzas" para la Sede Área Metropolitana de Bucaramanga, Perfil 9.

• **LISTA DE CANDIDATOS A DOCENTE OCASIONAL CICLO COMÚN:**

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
I	1102364960	LAURA DANIELA GARCÉS CARREÑO	62,67

ARTÍCULO 2°. La vinculación del docente ocasional ciclo común se efectuará teniendo en cuenta el orden del candidato en la anterior lista para los perfiles allí referidos y atendiendo las demás exigencias establecidas en el Reglamento para la vinculación de personal nivel docente en la modalidad de profesores ocasionales, bajo la denominación «*Docente ocasional ciclo común*» contenido en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 del 14 de febrero de 2022, y demás normas que lo modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución deberá ser publicada a través de la página web institucional y permanecerá allí visible durante los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de fijación.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la publicación de resultados, fundado en error aritmético. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.7 del artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 10 de 2022.

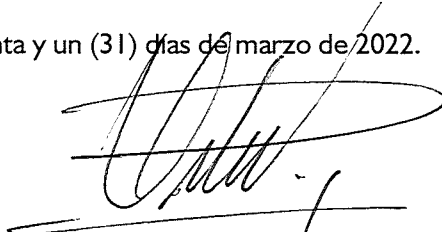


RESOLUCIÓN N° 0417 DE 2022  
Marzo 31

ARTÍCULO 5°. La anterior Lista de Candidatos tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días de marzo de 2022.



ORLANDO PARDO MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN